

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
Municipal de Cúcuta	YO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA
o proceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 943239 010501470011000 CONSIDERANDO

Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial de la Sobretasa Ambiental.

Este Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el pago a quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los periodos comprendidos del 1º de enero de cada año gravable correspondiente al respectivo año gravable.



Que el predio con Registro Catastral del Municipio de San José de Cúcuta, Agustín Codazzi, el cual figa un gravamen de Sobretasa Ambiental y cuyo propietario es HUGO-ENRIQUE, CC No. 000013243961.

Que, el (los) contribuyente (s) es el Propietario (s) del Predio con registro Catastral en GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,270,400) por los años 2013 y Sobretasa Ambiental de conformidad con el Acuerdo 040 del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, la Liquidación Oficial de esta resolución es de:

4901140273

Fecha: 25-10-2016

CARTAS

26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10

Parámetro / Dirección: NAVARRO PERE 943239 Fecha Max Entrega: 31-10-2016

CUCUTA

Entrega

Intento de Entrega

Dir Incompleta

Retenido

Desconocido

No Reclamado

Otros

010501470011000

N 10E 42 BR GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,270,400) por los años 2013 y Sobretasa Ambiental de conformidad con el Acuerdo 040 del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, el (los) contribuyente (s) es el Propietario (s) del Predio con registro Catastral en GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,270,400) por los años 2013 y Sobretasa Ambiental de conformidad con el Acuerdo 040 del Municipio de San José de Cúcuta.

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 327.035.000	8,5	\$ 2.779.800
2013	Corporor	\$ 327.035.000	1,5	\$ 490.600
SUBTOTAL				\$ 3.270.400

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MALDONADO MOGOLLON HUGO-ENRIQUE, CC No. 000013243961, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010501470011000 ubicado en C 13N 10E 42 BR GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,779,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$490,600), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,270,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

AL CALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para gestión de rentas e impuestos, se le notifica en un lugar visible:

PLAZA DE LA PAZ

Fecha: 13 OCT 2016